



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 15 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 986-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0232-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 235-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2022-GM/MDPP, de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia Municipal aprobó las bases administrativas del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 003-2022-OEC-MDPP, para el Servicio de Renovación de Alumbrado Público con Tecnología en el Malecón Chillón – Puente Piedra – Lima – Lima, por un valor estimado de S/ 80,202.24 (ochenta mil doscientos dos con 24/100 soles);

Que, en relación a la Contratación Directa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas (en adelante la Ley), artículo 27, numeral 27.1, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal e) *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el artículo 101.2 del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, se establece que: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*. Uno de ellos precisamente es el indicado en el literal e) conforme se señaló en párrafos anteriores. En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se ha otorgado facultades a favor del Gerente Municipal, para aprobar entre otros, la Contratación Directa prevista en el supuesto estipulado de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los demás actuados correspondientes derivados del mencionado procedimiento;

Que, el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento señala: *"Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan"*;

Que, mediante Acta de Sesión del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 003-2022-OEC/MDPP, de fecha 07 de julio de 2022, la Subgerencia de Logística,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado da inicio a la reunión con la finalidad de evaluar la documentación presentada a la CD N° 003-2022-OEC-MDPP por parte de la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A., quien fue invitado a través de la Carta N° 0131-2022-SGL-GAF/MDPP. Informando que la empresa invitada no ha presentado oferta alguna, en la fecha del calendario de la convocatoria, debiendo dejar sin efecto la Adjudicación de la Contratación;

Que, mediante Informe N° 235-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse sin efecto la Contratación Directa N° 003-2022-OEC-MDPP, para el Servicio de Renovación de Alumbrado Público con Tecnología en el Malecón Chillón – Puente Piedra – Lima – Lima, debiéndose aprobarse nuevo expediente de contratación, por subsistir la necesidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento de Contratación Directa N° 003-2022-OEC-MDPP, para el Servicio de Renovación de Alumbrado Público con Tecnología en el Malecón Chillón – Puente Piedra – Lima – Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del nuevo Expediente de Contratación Directa, por subsistir la necesidad de contratar el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL